



EXPEDIENTE 03-C/2010

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**C. Osiris Espino Mendoza.**

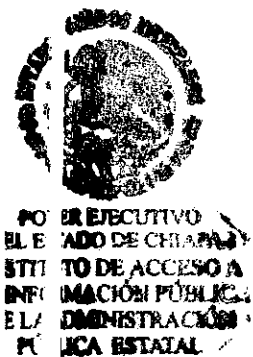
En los autos del expediente número 03-C/2010, promovido por Usted, con fecha diecisiete de febrero del año en curso, se dictó un acuerdo que dice:

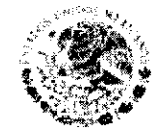
En Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil diez, el Secretario General de Acuerdos y del Pleno, da cuenta al Consejero General, con el oficio OGE/SP/UIP/UAIP/007/2010, signado por el Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, del doce de febrero del año en curso y anexos que acompaña.- Conste.

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.** Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil diez.

Téngase por recibido el oficio OGE/SP/UIP/UAIP/007/2010, del doce de febrero de la presente anualidad, signado por el Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, mediante el cual envía a este Instituto, copia certificada del informe a que hace alusión el numeral 83, primer párrafo, de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, emitido por la responsable de la Unidad de Enlace de la Secretaría del Trabajo del Estado, constante de dos fojas útiles; copia certificada del recurso de revisión interpuesto a través del Sistema INFOMEX CHIAPAS, por el recurrente **C. OSIRIS ESPINO MENDOZA** de fecha ocho de febrero de dos mil diez, constante de dos fojas útiles; copia certificada del procedimiento de la solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de folio 136, constante de nueve fojas útiles.

Ahora bien, visto el recurso de cuenta del que se desprende que el recurrente se inconforma en contra de la respuesta de dieciocho de enero de dos mil diez, emitida por la Unidad de Enlace de la Secretaría del Trabajo; y tomando en consideración que de la impresión de dicho recurso, se observa que el mismo fue presentado el día ocho de febrero de la





ESTADO DE CHIAPAS



presente anualidad, por lo tanto han transcurrido veintiún días naturales de los cuales seis son inhábiles por tratarse de sábados y domingos y el lunes dos de febrero por ser de descanso obligatorio de acuerdo a la fracción II del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo; de tal manera que entre la fecha de respuesta y la interposición del recurso que nos ocupa, transcurrieron catorce días hábiles, feneciendo en exceso el término de diez días hábiles que señala el artículo 46 de la Ley que Garantiza la Transparencia y Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, y en consecuencia, con fundamento en el artículo 51 fracción II de la ley de la materia, **SE DESECHA POR IMPROCEDENTE** el recurso de revisión que el **C. OSIRIS ESPINO MENDOZA** hace valer en contra de la respuesta emitida en la solicitud de acceso a la información pública registrada con el número de folio 136 antes señalada.

Fórmese el expediente de estilo y regístrese en el libro de gobierno bajo el número de expediente 03-C/2010


Se tiene como medio para recibir toda clase de notificaciones el correo electrónico [osiris\\_espino@hotmail.com](mailto:osiris_espino@hotmail.com)

Notifíquese por los medios establecidos en ley.

Así lo acordó y firma el licenciado HERMANN HOPPENSTEDT PARIENTE, Consejero General, ante el licenciado Gerardo Aguilar Yáñez, Secretario General de Acuerdos y del Pleno que da fe. Doy fe.

Lo que comunico a Usted, en términos de lo que señalan el artículo 20 párrafo tercero de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 17 días del mes de febrero de 2010.

  
**EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
Y DEL PLENO  
PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS  
INSTITUTO DE ACCESO  
A INFORMACIÓN PÚBLICA  
DE LA ADMINISTRACIÓN  
LIC. GERARDO AGUILAR YÁÑEZ**

